

Santiago, 6 de junio de 2017
GG.: 998/2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ant.: Informa acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas de AFP Planvital S.A., de fecha 31 de mayo de 2017.

Ref.: Remite copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de AFP Planvital S.A. y copia autorizada de la Escritura Pública a que dicha acta fue reducida.

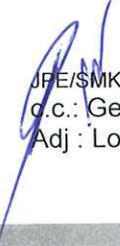
OTROS ANTECEDENTES
Registro de Valores N° 661.

Señor Superintendente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra A. y B. del numeral 2.3 de la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, me es grato remitir a usted copia del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de AFP Planvital S.A., celebrada el día 31 de mayo del presente año, debidamente certificada por el Gerente General de la sociedad y también, una copia autorizada de la escritura pública a que dicha acta fue reducida, en la cual consta la modificación a los estatutos de la sociedad, junto a su texto refundido.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Alex Poblete Corthorn
Gerente General
A.F.P. Planvital S.A.


JFE/SMK
c.c.: Gerencia General
Adj : Lo indicado

VIGÉSIMO QUINTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A.

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2017, en las oficinas ubicadas en el subterráneo del edificio de calle Tenderini N° 127, de la comuna y ciudad de Santiago, siendo las 10:12 horas, se constituyó la Vigésimo Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A.

1. ASISTENCIA.

El señor Presidente dejó constancia que además de los accionistas que suscribieron la hoja de asistencia, se encontraban presentes también, don Alex Poblete, Gerente General de la Sociedad, don José Joaquín Prat, Fiscal, quien actuaría como secretario, y él, Alfredo Orelli, en su calidad de Presidente del directorio y de la Sociedad. Asimismo, dejó constancia que se encontraban presentes don Rodrigo Nuñez y don Manuel Zapata, ambos representantes de la Superintendencia de Pensiones, y el Notario Público de Santiago, don Álvaro González Salinas.

2. VOTACIONES.

El señor Presidente indicó que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las materias sometidas a decisión de las juntas de accionistas deberían llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación, precisando que si así se solicitara por algún accionista, la votación de cada una de las materias a ser tratadas en esta Junta podría realizarse mediante sistema de papeleta, la que sería entregada a cada accionista al tratar la materia que deba ser sometida a votación. Luego, propuso a los señores accionistas efectuar las votaciones por aclamación, en cuyo caso los accionistas que disientan en alguna de las materias a votar, podrían efectuar sus observaciones a viva voz, propuesta que realizada a la asamblea, fue aprobada por unanimidad de los accionistas asistentes.

3. PODERES, CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA, ASISTENCIA Y APERTURA DE LA SESION.

El señor Secretario dejó constancia que la convocatoria a la Junta se realizó mediante avisos publicados en el diario electrónico El Líbero, cuyo sitio web es www.ellibero.cl, los días 12, 15 y 16 del presente mes, indicándose en ellos su objeto y cumplido las demás formalidades exigidas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad. Las correspondientes comunicaciones legales fueron enviadas oportunamente a la Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Valores y Seguros, y a las tres Bolsas de Valores del país. Agregó el señor Prat, que concurrían a la presente Junta, accionistas que representan acciones en número suficiente al exigido por la Ley, encontrándose presentes o representadas en el acto 1.831.104.061 acciones con derecho a voto de las 2.036.690.512 acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad a esa fecha. Dichas acciones con derecho a voto, equivalían al 89,9% del capital suscrito y pagado, por lo cual existió quórum suficiente para que la junta se constituyera y se adoptaran acuerdos válidos. Luego, indicó que la totalidad de los accionistas presentes o representados en la asamblea correspondían a titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de esta Junta, de conformidad a la Ley. Finalmente, agregó que los poderes presentados fueron revisados por los abogados de la Compañía, constatándose que cumplían con las formalidades legales, los que serían guardados por ese Secretario. Así, indicó que se encontraban presentes o representados en la Junta los siguientes accionistas:

Accionista	N° acciones
1. Asesorías e Inversiones Los Olmos S.A.	1.753.887.469
2. Inversiones Soria Ltda	46.475.146
3. Inversiones Hiru Ltda.	19.082.407
4. Sociedad de Inversiones y Rentas Inmobiliarias Pigoí Ltda.	11.659.039

4. LECTURA ACTA JUNTA ANTERIOR.

El señor Prat dejó constancia que el Acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas se encuentra debidamente aprobada y firmada por las personas designadas para tal efecto. Asimismo, informó que el acta indicada estuvo a disposición de los accionistas y público general en el sitio web de la Sociedad, por lo que propuso a la Junta omitir su Lectura y dar por cumplido aquel trámite, propuesta que fue aprobada por la unanimidad de los accionistas asistentes.

5. FIRMA DEL ACTA.

Acto seguido, el señor Secretario, señaló que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, proponía designar para la firma del acta que se levante de la Junta, a los señores accionistas: Asesorías e Inversiones Los Olmos S.A., representada por don Alfredo Orelli, y a Sociedad de Inversiones y Rentas Inmobiliarias Pigoí Ltda. e Inversiones Hiru Ltda., ambas representadas por don Oscar Spoerer Varela, propuesta que fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

6. TABLA DE LA JUNTA.

El señor Secretario indicó que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 18.046, los Estatutos Sociales y los avisos de citación, el directorio convocó a esta Junta Extraordinaria a objeto que decida y se pronuncie sobre las siguientes materias:

- 1) Aumentar de cinco a siete el número de directores Titulares de la Sociedad, dos de los cuales deberán tener el carácter de autónomos, y disminuir de cinco a dos el número de directores Suplentes, manteniendo un director Suplente para cada autónomo;
- 2) Proceder a la elección de un nuevo directorio con la nueva composición que se acuerde;
- 3) Entregar competencia exclusiva sobre ciertas materias al directorio de la Sociedad, relativas a la aprobación de operaciones relevantes, estableciendo límites específicos a la delegación de poderes a la gerencia;
- 4) Modificar los Estatutos Sociales de AFP Planvital S.A., a fin de adaptarlos y reflejar en ellos los acuerdos que se adopten en la Junta; y,
- 5) Fijar el texto refundido de los Estatutos Sociales.

7. PROPOSICIÓN DE ACUERDO N° 1 DE LA TABLA.

El señor Secretario señaló que el accionista controlador ha propuesto, para una mejor administración, aumentar de cinco a siete el número de directores Titulares de la Sociedad, dos de los cuales deberán tener el carácter de autónomos, y disminuir de cinco a dos el número de directores Suplentes, manteniendo un director Suplente para cada autónomo, para lo cual propuso modificar el artículo sexto de los estatutos sociales en tal sentido.

Sometida la propuesta precedente a votación, ésta fue aprobada por la unanimidad de los asistentes.

8. PROPOSICIÓN DE ACUERDO N° 2 DE LA TABLA.

El señor Prat indicó que, conforme al acuerdo adoptado precedentemente, correspondía a esta Junta proceder con la elección de un nuevo directorio, con la nueva composición, que entrará en funciones una vez perfeccionada la reforma de estatutos acordada en esta junta, esto es, una vez se publique en el Diario Oficial y se inscriba en el Registro de Comercio, el certificado que emita la Superintendencia de Pensiones aprobando la modificación a los estatutos, todo esto, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley N° 18.046.

Al respecto, se informa que se recibió la proposición de elegir a las siguientes personas en las calidades que se indica a continuación:

1. Don Alfredo Orelli como director titular;
2. Don Andrea Rabusin como director titular;
3. Don Andrea Battini como director titular;
4. Don Werner Stettler como director titular;
5. Don Dario William Pieralisi como director titular;
6. Don Cristián Marcel Pizarro Goicochea como director titular, y don Cristián Gonzalo Zárate Pizarro como su director suplente, ambos en calidad de autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 bis del Decreto ley N° 3.500, de 1980; y, a

7. Don Oscar Andrés Spoerer Varela como director titular, y don Javier Gasman Malschafsky, como su director suplente, ambos en calidad de autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 bis del Decreto ley N° 3.500, de 1980.

El señor Prat dejó constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.500 y la normativa de la Superintendencia de Pensiones, la Sociedad ha recibido las declaraciones juradas de cada uno de los candidatos antes indicados, en las que consta que no se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades que establece la Ley para desempeñar el cargo de director en esta Administradora de Fondos de Pensiones, así como de su condición de autonomía respecto de la Sociedad, para el caso de los autónomos. Asimismo, dejó constancia que las citadas declaraciones juradas y los currículum vitae de cada uno de los candidatos fueron publicados en la página web de la Sociedad.

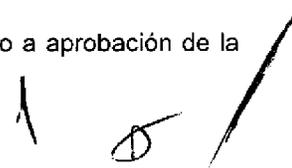
Continuando el señor Secretario, procedió a efectuar la votación para la elección, resultando todos los candidatos propuestos electos por aclamación, en el cargo a que cada uno de ellos había sido propuesto.

9. PROPOSICIÓN DE ACUERDO N° 3 DE LA TABLA.

El señor Secretario señaló que con el propósito de obtener mejoras en la administración de la Sociedad, se propuso efectuar algunas modificaciones a los estatutos, todas las cuales han estado a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad, que tienen por objeto entregar competencia exclusiva sobre ciertas materias al directorio de la Sociedad, relativas a la aprobación de operaciones relevantes, estableciendo límites específicos a la delegación de poderes a la gerencia. Para lo anterior se revisan los artículos del estatuto que dicen relación con su funcionamiento, actualizando las normas legales a que se hace referencia, sus competencias y los mecanismos de citación a las sesiones de ese órgano.

En particular, indicó que la propuesta consiste en reservar al directorio las atribuciones para resolver las siguientes materias:

- a) El directorio podrá delegar parte de sus facultades, con excepción de aquellas materias incluidas las letras siguientes, en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Con todo, las facultades otorgadas a los apoderados de la compañía deberán ejercitarse conjuntamente con otro apoderado, debiendo pertenecer al menos uno de ellos al departamento o área involucrada en el acto, contrato o transacción que se pretende llevar a cabo. Se exceptúan del requisito de actuación conjunta, aquellas actividades en que: (i) la firma conjunta signifique entorpecer el normal funcionamiento de la Sociedad, o (ii) por disposición legal son materias que corresponden individualmente a un apoderado de la Sociedad, como es el caso de la representación judicial de la compañía por parte del gerente general. El directorio deberá establecer una estructura de poderes para la representación de la Sociedad, y designar los apoderados, estableciendo, expresamente, los requisitos y condiciones para el ejercicio de cada uno de los poderes.
- b) Establecer, modificar y suprimir comités del directorio, y elegir a sus miembros;
- c) Definir y aprobar el sistema de control interno y el marco de gestión de riesgos;
- d) Aprobar la estructura organizacional de la Sociedad;
- e) Aprobar la política de remuneraciones de la Sociedad;
- f) Designar y revocar a los gerentes y principales ejecutivos de las áreas de control, y aprobar la estructura de sus remuneraciones y compensaciones;
- g) Aprobar la política de inversiones;
- h) Aprobar la externalización de funciones y servicios de la Sociedad consideradas críticas o relevantes para la Compañía, incluidos los términos y condiciones generales de los servicios contratados;
- i) Aprobar las operaciones entre partes relacionadas, incluyendo las operaciones entre compañías pertenecientes al mismo grupo empresarial de la Administradora, conforme a lo establecido en la ley;
- j) Aprobar el borrador de los estados financieros que debe ser sometido a aprobación de la junta de accionistas;



- k) Aprobar la propuesta de pago de dividendos definitivos y eventuales que se presente a aprobación de la junta de accionistas;
- l) Aprobar, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, la distribución de dividendos provisorios durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas;
- m) Aprobar los pactos de accionistas y los términos y condiciones de inversión o desinversión, de relevancia estratégica, que la Sociedad realice en otra compañía filial o coligada;
- n) Aprobar la apertura y cierre de oficinas secundarias y/o sucursales;
- o) Decidir sobre:
 - i) Operaciones relacionadas con la inversión y desinversión, venta y compra de participación accionaria, compañías o divisiones de compañía y activos de todo tipo por un valor superior al equivalente a 50 millones de Euros;
 - ii) Operaciones relacionadas con fondos alternativos por valor superior al equivalente a 150 millones de Euros;
 - iii) Operaciones relacionadas con acciones cotizadas en bolsa por un valor superior al equivalente a 50 millones de Euros;
 - iv) Operaciones relacionadas con acciones no cotizadas en bolsa por un valor superior al equivalente a 100 millones de Euros; y,
 - v) Operaciones relacionadas con inversión y/o desinversión en bienes raíces por un valor superior al equivalente a 25 millones de Euros.;
- p) Aprobar la contratación de bienes y/o servicios, cuando el valor de los bienes o servicios sea igual o superior al equivalente a 5 millones de Euros;
- q) Aprobar acuerdos de cooperación por valores superiores al equivalente a 15 millones de Euros, para el ejercicio y desarrollo de los negocios de una filial coligada;
- r) Aprobar la emisión de instrumentos financieros, cuyo valor de transacción sea superior al equivalente a 5 millones de Euros; y,
- s) Aprobar conciliaciones o avenimientos, por valores superiores al equivalente a 5 millones de Euros.

Finalmente, agregó que la propuesta considera modificar el artículo segundo de los estatutos, en lo relativo a la facultad del directorio para acordar establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país; actualizar la referencia que se hace en el artículo séptimo de los estatutos al artículo 33 de la ley 18.046, modificándolo por el actual 147 de la misma; e, incorporar en el artículo noveno de los estatutos el correo electrónico como mecanismo de citación válida a sesiones extraordinarias, eliminando, además, la referencia al télex y cable, por ser estos últimos mecanismos hoy obsoletos.

Sometida la propuesta precedente a votación, ésta fue aprobada por la unanimidad de los asistentes.

10. PROPOSICIÓN DE ACUERDO N° 4 DE LA TABLA.

El señor Secretario indicó que, conforme a lo acordado precedentemente, y según el punto cuarto de la citación, se proponía a la Junta la modificación de los artículos Segundo, Sexto, Séptimo, Noveno y Duodécimo, de los estatutos de la Sociedad, de manera de reflejar en ellos la nueva composición del directorio, fijar las materias que le serán reservadas a su competencia, actualizar las normas legales a que se hace referencia en la regulación del funcionamiento directorio, y actualizar el mecanismo de citación a las sesiones de ese órgano.

Conforme a lo anterior, propuso modificar los artículos indicados, reemplazándolos por los siguientes:

“Artículo Segundo: Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el directorio acuerde establecer en otras ciudades del país.”

“Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de siete miembros titulares, dos de los cuales deberán tener el carácter de autónomos de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley N° 3.500, de 1980. Asimismo, los dos directores autónomos tendrán, a su vez, un director suplente para cada uno, quienes también deberán cumplir las condiciones de autonomía establecidas en la Ley. El directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá

renovarse totalmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser director no se requerirá ser accionista de la Sociedad.”

“Artículo Séptimo: El directorio será remunerado, correspondiendo a la Junta Ordinaria de Accionistas determinar la cuantía de sus remuneraciones. Lo anterior, se entenderá sin menoscabo del derecho del directorio de acordar remuneraciones para los directores, cumpliendo lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, por el desempeño de cualquier otro cargo, comisión, servicio o trabajo para el que hayan sido nombrados y que sea distinto a las funciones de director.”

“Artículo Noveno: Las sesiones ordinarias de directorio serán aquellas que se celebren en las fechas o días prefijados por el directorio, a lo menos una vez al mes. Para su celebración no se requerirá de convocatoria especial, pudiendo tratarse en ellas cualquier asunto que diga relación con la Sociedad. Las extraordinarias serán aquellas que se celebren en cualquier otra oportunidad, previa citación a todos sus miembros, por carta, correo electrónico o cualquier otro medio eficaz al efecto, con a lo menos tres días de anticipación a la fecha de su celebración. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.”

“Artículo Duodécimo: Sin perjuicio de las materias que son privativas de la junta de accionistas conforme a la ley, el directorio tendrá exclusiva competencia en las siguientes materias:

- a) El directorio podrá delegar parte de sus facultades, con excepción de aquellas materias incluidas en este artículo desde la letra b) hasta la s), en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Con todo, las facultades otorgadas a los apoderados de la compañía deberán ejercitarse conjuntamente con otro apoderado, debiendo pertenecer al menos uno de ellos al departamento o área involucrada en el acto, contrato o transacción que se pretende llevar a cabo. Se exceptúan del requisito de actuación conjunta, aquellas actividades en que: (i) la firma conjunta signifique entorpecer el normal funcionamiento de la Sociedad; o, (ii) por disposición legal son materias que corresponden individualmente a un apoderado de la Sociedad, como es el caso de la representación judicial de la compañía por parte del gerente general. El directorio deberá establecer una estructura de poderes para la representación de la Sociedad, y designar los apoderados, estableciendo, expresamente, los requisitos y condiciones para el ejercicio de cada uno de los poderes;
- b) Establecer, modificar y suprimir comités del directorio, y elegir a sus miembros;
- c) Definir y aprobar el sistema de control interno y el marco de gestión de riesgos;
- d) Aprobar la estructura organizacional de la Sociedad;
- e) Aprobar la política de remuneraciones de la Sociedad;
- f) Designar y revocar a los gerentes y principales ejecutivos de las áreas de control, y aprobar la estructura de sus remuneraciones y compensaciones;
- g) Aprobar la política de inversiones;
- h) Aprobar la externalización de funciones y servicios de la Sociedad consideradas críticas o relevantes para la Compañía, incluidos los términos y condiciones generales de los servicios contratados;
- i) Aprobar las operaciones entre partes relacionadas, incluyendo las operaciones entre compañías pertenecientes al mismo grupo empresarial de la Administradora, conforme a lo establecido en la ley;
- j) Aprobar el borrador de los estados financieros que debe ser sometido a aprobación de la junta de accionistas;
- k) Aprobar la propuesta de pago de dividendos definitivos y eventuales que se presente a aprobación de la junta de accionistas;

- l) Aprobar, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, la distribución de dividendos provisorios durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas;
- m) Aprobar los pactos de accionistas y los términos y condiciones de inversión o desinversión, de relevancia estratégica, que la Sociedad realice en otra compañía filial o coligada;
- n) Aprobar la apertura y cierre de oficinas secundarias y/o sucursales;
- o) Decidir sobre:
 - i) Operaciones relacionadas con la inversión y desinversión, venta y compra de participación accionaria, compañías o divisiones de compañía y activos de todo tipo por un valor superior al equivalente a 50 millones de Euros;
 - ii) Operaciones relacionadas con fondos alternativos por valor superior al equivalente a 150 millones de Euros;
 - iii) Operaciones relacionadas con acciones cotizadas en bolsa por un valor superior al equivalente a 50 millones de Euros;
 - iv) Operaciones relacionadas con acciones no cotizadas en bolsa por un valor superior al equivalente a 100 millones de Euros; y,
 - v) Operaciones relacionadas con inversión y/o desinversión en bienes raíces por un valor superior al equivalente a 25 millones de Euros.;
- p) Aprobar la contratación de bienes y/o servicios, cuando el valor de los bienes o servicios sea igual o superior al equivalente a 5 millones de Euros;
- q) Aprobar acuerdos de cooperación por valores superiores al equivalente a 15 millones de Euros, para el ejercicio y desarrollo de los negocios de una filial coligada;
- r) Aprobar la emisión de instrumentos financieros, cuyo valor de transacción sea superior al equivalente a 5 millones de Euros; y,
- s) Aprobar conciliaciones o avenimientos, por valores superiores al equivalente a 5 millones de Euros.”

Puestas en votación las reformas introducidas al texto de los Estatutos Sociales, la Junta las aprobó íntegramente y por unanimidad, sin modificación alguna.

11. PROPOSICIÓN DE ACUERDO N° 5 DE LA TABLA.

A continuación, el señor Prat expuso a la Junta que con el objeto de facilitar la lectura e inteligencia del pacto social, en razón de las modificaciones acordadas por las distintas juntas extraordinarias de accionistas, celebradas desde el año 2007 a esta fecha, se hacía conveniente fijar el texto refundido de los Estatutos de la Sociedad.

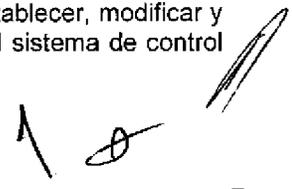
Para lo anterior, corresponde aprobar por esta Junta el siguiente texto refundido del pacto social:

“ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- Nombre, domicilio, duración y objeto.- Artículo Primero:

Se constituye una sociedad anónima con el nombre de “Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A.”, la que podrá usar para fines, publicitarios, de propaganda, bancarios y comerciales, la sigla o nombre de fantasía “A.F.P. Planvital S.A.” **Artículo Segundo:** Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el directorio acuerde establecer en otras ciudades del país. **Artículo Tercero:** La duración de la Sociedad será indefinida. **Artículo Cuarto:** La Sociedad tendrá como objeto exclusivo, en los términos del Decreto Ley número tres mil quinientos de mil novecientos ochenta, sus modificaciones posteriores, y demás leyes complementarias, administrar fondos de pensiones, y otorgar y administrar las prestaciones y demás beneficios que establecen dichas normas legales, constituir en el país Sociedades anónimas filiales que complementen su giro, siempre que presten servicios a personas naturales o jurídicas que operen en el extranjero, o que inviertan en Administradoras de Fondos de Pensiones o en Sociedades cuyo giro esté relacionado con materias previsionales, constituidas en otros países; y realizar y participar en todas las demás actividades que dichas leyes contemplen.

TITULO SEGUNDO.- Capital y Acciones.- Artículo Quinto: El capital social es la suma de \$ 36.243.962.503, dividido en 2.036.690.512 acciones nominativas, ordinarias y sin valor nominal, sin perjuicio de la modificación de pleno derecho que contempla la ley. **TITULO TERCERO.- De la Administración.- Artículo Sexto:** La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de siete miembros titulares, dos de los cuales deberán tener el carácter de autónomos de acuerdo a lo

establecido por el Decreto Ley N° 3.500, de 1980. Asimismo, los dos directores autónomos tendrán, a su vez, un director suplente para cada uno, quienes también deberán cumplir las condiciones de autonomía establecidas en la Ley. El directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser director no se requerirá ser accionista de la Sociedad. **Artículo Séptimo:** El directorio será remunerado, correspondiendo a la Junta Ordinaria de Accionistas determinar la cuantía de sus remuneraciones. Lo anterior, se entenderá sin menoscabo del derecho del directorio de acordar remuneraciones para los directores, cumpliendo lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, por el desempeño de cualquier otro cargo, comisión, servicio o trabajo para el que hayan sido nombrados y que sea distinto a las funciones de director. **Artículo Octavo:** El directorio se constituirá de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, con la asistencia de la mayoría absoluta del número de directores titulares, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del Presidente del directorio. **Artículo Noveno:** Las sesiones ordinarias de directorio serán aquellas que se celebren en las fechas o días prefijados por el directorio, a lo menos una vez al mes. Para su celebración no se requerirá de convocatoria especial, pudiendo tratarse en ellas cualquier asunto que diga relación con la Sociedad. Las extraordinarias serán aquellas que se celebren en cualquier otra oportunidad, previa citación a todos sus miembros, por carta, correo electrónico o cualquier otro medio eficaz al efecto, con a lo menos tres días de anticipación a la fecha de su celebración. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. **Artículo Décimo:** El directorio elegirá de su seno, en la primera sesión que celebre después de su elección por la junta de accionistas, un Presidente que lo será también de la Sociedad y de la junta de accionistas, y un Vicepresidente que reemplazará a aquél, con todas sus facultades, en caso de ausencia o impedimento transitorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El vicepresidente, o la persona que presida la sesión a falta del Presidente, no tendrá voto dirimente en caso de empate. **Artículo Undécimo:** El directorio representará judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y para el cumplimiento del objeto social y dentro de los límites legales, estatutarios y reglamentarios, está investido de todas las facultades de administración y de disposición que la ley o el presente estatuto no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder alguno inclusivo para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al gerente, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **Artículo Duodécimo:** Sin perjuicio de las materias que son privativas de la junta de accionistas conforme a la ley, el directorio tendrá exclusiva competencia en las siguientes materias: a) El directorio podrá delegar parte de sus facultades, con excepción de aquellas materias incluidas en este artículo desde la letra b) hasta la s), en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Con todo, las facultades otorgadas a los apoderados de la compañía deberán ejercitarse conjuntamente con otro apoderado, debiendo pertenecer al menos uno de ellos al departamento o área involucrada en el acto, contrato o transacción que se pretende llevar a cabo. Se exceptúan del requisito de actuación conjunta, aquellas actividades en que: (i) la firma conjunta signifique entorpecer el normal funcionamiento de la Sociedad; o, (ii) por disposición legal son materias que corresponden individualmente a un apoderado de la Sociedad, como es el caso de la representación judicial de la compañía por parte del gerente general. El directorio deberá establecer una estructura de poderes para la representación de la Sociedad, y designar los apoderados, estableciendo, expresamente, los requisitos y condiciones para el ejercicio de cada uno de los poderes; b) Establecer, modificar y suprimir comités del directorio, y elegir a sus miembros; c) Definir y aprobar el sistema de control



interno y el marco de gestión de riesgos, d) Aprobar la estructura organizacional de la Sociedad; e) Aprobar la política de remuneraciones de la Sociedad; f) Designar y revocar a los gerentes y principales ejecutivos de las áreas de control, y aprobar la estructura de sus remuneraciones y compensaciones; g) Aprobar la política de inversiones; h) Aprobar la externalización de funciones y servicios de la Sociedad consideradas críticas o relevantes para la Compañía, incluidos los términos y condiciones generales de los servicios contratados; i) Aprobar las operaciones entre partes relacionadas, incluyendo las operaciones entre compañías pertenecientes al mismo grupo empresarial de la Administradora, conforme a lo establecido en la ley; j) Aprobar el borrador de los estados financieros que debe ser sometido a aprobación de la junta de accionistas; k) Aprobar la propuesta de pago de dividendos definitivos y eventuales que se presente a aprobación de la junta de accionistas; l) Aprobar, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, la distribución de dividendos provisorios durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas; m) Aprobar los pactos de accionistas y los términos y condiciones de inversión o desinversión, de relevancia estratégica, que la Sociedad realice en otra compañía filial o coligada; n) Aprobar la apertura y cierre de oficinas secundarias y/o sucursales; o) Decidir sobre: i) Operaciones relacionadas con la inversión y desinversión, venta y compra de participación accionaria, compañías o divisiones de compañía y activos de todo tipo por un valor superior al equivalente a 50 millones de Euros; ii) Operaciones relacionadas con fondos alternativos por valor superior al equivalente a 150 millones de Euros; iii) Operaciones relacionadas con acciones cotizadas en bolsa por un valor superior al equivalente a 50 millones de Euros; iv) Operaciones relacionadas con acciones no cotizadas en bolsa por un valor superior al equivalente a 100 millones de Euros; y, v) Operaciones relacionadas con inversión y/o desinversión en bienes raíces por un valor superior al equivalente a 25 millones de Euros.; p) Aprobar la contratación de bienes y/o servicios, cuando el valor de los bienes o servicios sea igual o superior al equivalente a 5 millones de Euros; q) Aprobar acuerdos de cooperación por valores superiores al equivalente a 15 millones de Euros, para el ejercicio y desarrollo de los negocios de una filial coligada; r) Aprobar la emisión de instrumentos financieros, cuyo valor de transacción sea superior al equivalente a 5 millones de Euros; y, s) Aprobar conciliaciones o avenimientos, por valores superiores al equivalente a 5 millones de Euros. **Artículo Décimo Tercero:** La Sociedad tendrá un gerente general, designado por el directorio que tendrá todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el directorio. El cargo de gerente es incompatible con el de presidente, vicepresidente, director, auditor o contador de la Sociedad. **TITULO CUARTO.- De las Juntas.- Artículo Décimo Cuarto:** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o Extraordinarias en conformidad a la Ley. Las juntas ordinarias se celebrarán dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando sean especialmente convocadas al efecto. **Artículo Décimo Quinto:** Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. **Artículo Décimo Sexto:** Salvo los casos en que la exija mayorías superiores, los acuerdos de las juntas de accionistas deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá el voto conforme de, a lo menos el sesenta y siete por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, para adoptar cualquiera de los siguientes acuerdos: a) la transformación de la Sociedad, su división o fusión con otra Sociedad; b) la modificación del plazo de duración de la Sociedad cuando lo hubiere; c) la disolución anticipada de la Sociedad; d) el cambio de domicilio social; e) la disminución del capital social; f) la emisión de bonos convertibles en acciones emitidas por la A.F.P.; g) la enajenación del activo y pasivo de la Sociedad o del total de su activo; h) la modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas de las limitaciones a las atribuciones del directorio; i) la disminución del número de los miembros del directorio; j) el otorgamiento de garantías reales o personales para garantizar obligaciones de terceros; k) la aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; l) la forma de distribuir los beneficios sociales; y, m) la designación de los auditores externos. **Artículo Décimo Séptimo:** Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos

o distribuirlos en las elecciones como lo estimen convenientes. **Artículo Décimo Octavo:** Podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho de voto, aun cuando, no se hubieren cumplido las formalidades requeridas por la Ley para su citación. **TITULO QUINTO.- Del Balance.- Artículo Décimo Noveno:** Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones de la Sociedad. **Artículo Vigésimo:** Salvo acuerdo diferente adoptado por la Junta Ordinaria de Accionistas, por la unanimidad de las acciones emitidas, deberá distribuirse anualmente como dividendo en dinero, a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. **TITULO SEXTO.- De la fiscalización de la Administración.- Artículo Vigésimo Primero:** La Junta Ordinaria de Accionista nombrará cada año auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balances y otros estados financieros de la Sociedad, con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TITULO SEPTIMO.- Disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo Segundo:** La Sociedad se disolverá por las causales previstas en el Artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y todas las establecida en el Decreto Ley número tres mil quinientos que le fueren aplicables. En caso que se produjera una causal de disolución o ésta fuera acordada anticipadamente en los términos legales y procediere la liquidación de la Sociedad, ésta será practicada en la forma establecida en los artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres del Decreto Ley antes citado. **TITULO OCTAVO.- Disposiciones Generales.- Artículo Vigésimo Tercero:** Las dificultades que puedan suscitarse entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, con motivo de la interpretación o aplicación de estos estatutos, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado en común acuerdo entre las partes, en contra de cuyo fallo no procederá recurso alguno. Si las partes no se avinieren a la determinación de la persona del árbitro, tal designación será hecha por el Juez de Turno en lo Civil de Mayor Cuantía de Santiago, debiendo necesariamente recaer dicho nombramiento en algún abogado que sea o haya sido abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema. En este caso, el árbitro tendrá la calidad de mixto, siendo arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, y en contra de cuyo fallo no cabrá recurso alguno, a lo que las partes expresamente renuncian, salvo el de queja para ante la Excelentísima Corte Suprema. **Artículo Vigésimo Cuarto:** En el silencio de estos estatutos, se aplicarán las disposiciones del Decreto Ley número tres mil quinientos de mil novecientos ochenta y sus modificaciones posteriores, las de su reglamento, las demás disposiciones legales vigentes y las del reglamento de Sociedades anónimas."

Asimismo, se ofreció la palabra acerca de los estatutos refundidos de la Sociedad, y no existiendo observaciones, la Junta por la unanimidad de los presentes, aprobó los estatutos refundidos, sin modificaciones de ninguna especie.

12. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.

El señor Presidente propuso facultar a los señores Alex Poblete Corthorn y José Joaquín Prat Errázuriz, para que actuando cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas una vez que se encuentre firmada; para presentar la misma a las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros; para solicitar la aprobación de las reformas estatutarias; para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, proceda a efectuar las presentaciones y requerimientos que fueran pertinentes a la autoridad en relación a cada uno de los puntos aquí tratados, así como también, aceptar las modificaciones, adecuaciones, aclaraciones o correcciones que indique la Superintendencia que proceda, para lo cual podrán realizar todos los trámites necesarios, incluyendo la suscripción de escrituras públicas de correcciones o adecuaciones o complementarias, y para practicar las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes.

Handwritten signature and initials in blue ink, consisting of a stylized 'P' and 'E' followed by a circled 'D'.

13. CIERRE.

Finalmente, el señor Presidente indicó que atendido a que no quedaban otros puntos que tratar, agradeció la asistencia de todos los señores presentes, y levantó la sesión a las 10:29 horas. Para constancia firman:



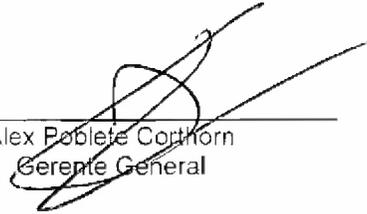
Alfredo Orelli
Presidente
p.p. Asesorías e Inversiones Los Olmos S.A.



José Joaquín Prat Errázuriz
Secretario



Oscar Spoerer Varela
p.p. Sociedad de Inversiones y Rentas
Inmobiliarias Pigoj Ltda. e Inversiones Hiu Ltda.



Alex Poblete Cortiorn
Gerente General

1 **REPERTORIO N° 27862** **MUC**

2

3

4

5

ACTA

6

7

**VIGÉSIMO QUINTA JUNTA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

8

9

10

DE

11

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES**

12

13

14

15

PLANVITAL S.A.

16

17

18 En Santiago de Chile, a dos de junio del año dos mil
19 diecisiete, ante mí, Álvaro González Salinas, Notario
20 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de
21 Santiago, con domicilio en calle Agustinas número mil
22 setenta, Comuna de Santiago, comparece: Don JOSÉ
23 JOAQUÍN PRAT ERRÁZURIZ, chileno, casado,
24 abogado, domiciliado en Tenderini ciento veintisiete,
25 Santiago, cédula nacional de identidad número
26 catorce millones ciento veinte mil doscientos
27 cincuenta y seis guion uno; mayor de edad, quien
28 acreditó su identidad con su cédula de identidad
29 respectiva y expone: Que debidamente facultado viene
30 en reducir a escritura pública el acta de la VIGÉSIMO

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MU
42° NOTARIA SANTIAGO

1 QUINTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE
2 ACCIONISTAS DE ADMINISTRADORA DE FONDOS
3 DE PENSIONES PLANVITAL SOCIEDAD ANÓNIMA,
4 que es del siguiente tenor: VIGÉSIMO QUINTA
5 JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
6 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
7 PLANVITAL S.A.- En Santiago de Chile, a treinta y
8 uno de mayo de dos mil diecisiete, en las oficinas
9 ubicadas en el subterráneo del edificio de calle
10 Tenderini número ciento veintisiete, de la comuna y
11 ciudad de Santiago, siendo las diez horas con doce
12 minutos, se constituyó la Vigésimo Quinta Junta
13 Extraordinaria de Accionistas de Administradora de
14 Fondos de Pensiones Planvital S.A.- **Uno.**
15 **ASISTENCIA.** El señor Presidente dejó constancia
16 que además de los accionistas que suscribieron la hoja
17 de asistencia, se encontraban presentes también, don
18 ALEX POBLETE, Gerente General de la Sociedad, don
19 JOSÉ JOAQUÍN PRAT, Fiscal, quien actuaría como
20 secretario, y él, ALFREDO ORELLI, en su calidad de
21 Presidente del directorio y de la Sociedad. Asimismo,
22 dejó constancia que se encontraban presentes don
23 Rodrigo Nuñez y don Manuel Zapata, ambos
24 representantes de la Superintendencia de Pensiones, y
25 el Notario Público de Santiago, don Álvaro González
26 Salinas.- **Dos. VOTACIONES.** El señor Presidente
27 indicó que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de
28 Sociedades Anónimas, las materias sometidas a
29 decisión de las juntas de accionistas deberían llevarse
30 individualmente a votación, salvo que, por acuerdo

1 unánime de los accionistas presentes con derecho a
2 voto, se permita omitir la votación de una o más
3 materias y se proceda por aclamación, precisando que
4 si así se solicitara por algún accionista, la votación de
5 cada una de las materias a ser tratadas en esta Junta
6 podría realizarse mediante sistema de papeleta, la que
7 sería entregada a cada accionista al tratar la materia
8 que deba ser sometida a votación. Luego, propuso a
9 los señores accionistas efectuar las votaciones por
10 aclamación, en cuyo caso los accionistas que disientan
11 en alguna de las materias a votar, podrían efectuar sus
12 observaciones a viva voz, propuesta que realizada a la
13 asamblea, fue aprobada por unanimidad de los
14 accionistas asistentes.- **Tres. PODERES,**
15 **CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA,**
16 **ASISTENCIA Y APERTURA DE LA SESION.** El
17 señor Secretario dejó constancia que la convocatoria a
18 la Junta se realizó mediante avisos publicados en el
19 diario electrónico El Líbero, cuyo sitio web es
20 www.llibero.cl, los días doce, trece y dieciséis del
21 presente mes, indicándose en ellos su objeto y
22 cumplido las demás formalidades exigidas por la Ley y
23 los Estatutos de la Sociedad. Las correspondientes
24 comunicaciones legales fueron enviadas
25 oportunamente a la Superintendencia de Pensiones,
26 Superintendencia de Valores y Seguros, y a las tres
27 Bolsas de Valores del país. Agregó el señor Prat, que
28 concurrían a la presente Junta, accionistas que
29 representan acciones en número suficiente al exigido
30 por la Ley, encontrándose presentes o representadas

1 en el acto un mil ochocientos treinta y un millones
2 ciento cuatro mil sesenta y un acciones con derecho a
3 voto de las dos mil treinta y seis millones seiscientos
4 noventa mil quinientos doce acciones en que se divide
5 el capital suscrito y pagado de la Sociedad a esa fecha.
6 Dichas acciones con derecho a voto, equivalían al
7 ochenta y nueve coma nueve por ciento del capital
8 suscrito y pagado, por lo cual existió quórum
9 suficiente para que la junta se constituyera y se
10 adoptaran acuerdos válidos. Luego, indicó que la
11 totalidad de los accionistas presentes o representados
12 en la asamblea correspondían a titulares de acciones
13 inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche
14 del quinto día hábil anterior a la fecha de esta Junta,
15 de conformidad a la Ley. Finalmente, agregó que los
16 poderes presentados fueron revisados por los
17 abogados de la Compañía, constatándose que cumplían
18 con las formalidades legales, los que serían guardados
19 por ese Secretario. Así, indicó que se encontraban
20 presentes o representados en la Junta los siguientes
21 accionistas. Uno. Asesorías e Inversiones Los Olmos
22 S.A. titular de un mil setecientos cincuenta y tres
23 millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos
24 sesenta y nueve acciones; Dos. Inversiones Soria Ltda.
25 titular de cuarenta y seis millones cuatrocientos
26 setenta y cinco mil ciento cuarenta y seis acciones;
27 Tres. Sociedad de Inversiones y Rentas Inmobiliarias
28 Pigoí Ltda. titular de once millones seiscientos
29 cincuenta y nueve mil treinta y nueve acciones Cuarto.
30 Inversiones Hiru Ltda. titular de diecinueve millones

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MU
42° NOTARIA SANTIAGO

1 ochenta y dos mil cuatrocientos y siete acciones.-

2 **Cuatro. LECTURA ACTA JUNTA ANTERIOR.** El

3 señor Prat dejó constancia que el Acta de la última

4 Junta Extraordinaria de Accionistas se encuentra

5 debidamente aprobada y firmada por las personas

6 designadas para tal efecto. Asimismo, informó que el

7 acta indicada estuvo a disposición de los accionistas y

8 público general en el sitio web de la Sociedad, por lo

9 que propuso a la Junta omitir su Lectura y dar por

10 cumplido aquel trámite, propuesta que fue aprobada

11 por la unanimidad de los accionistas asistentes.-

12 **Cinco. FIRMA DEL ACTA.** Acto seguido, el señor

13 Secretario, señaló que para dar cumplimiento a lo

14 dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley de

15 Sociedades Anónimas, proponía designar para la firma

16 del acta que se levante de la Junta, a los señores

17 accionistas: Asesorías e Inversiones Los Olmos S.A.,

18 representada por don Alfredo Orelli, y a Sociedad de

19 Inversiones y Rentas Inmobiliarias Pigoí Ltda. e

20 Inversiones Hiru Ltda., ambas representadas por don

21 Oscar Spoerer Varela, propuesta que fue aprobada por

22 la unanimidad de los presentes.- **Seis. TABLA DE LA**

23 **JUNTA.** El señor Secretario indicó que, en

24 conformidad a lo dispuesto por el artículo cincuenta y

25 ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis,

26 los Estatutos Sociales y los avisos de citación, el

27 directorio convocó a esta Junta Extraordinaria a

28 objeto que decida y se pronuncie sobre las siguientes

29 materias: **Uno.** Aumentar de cinco a siete el número

30 de directores Titulares de la Sociedad, dos de los

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MU
42° NOTARIA SANTIAGO

1 cuales deberán tener el carácter de autónomos, y
2 disminuir de cinco a dos el número de directores
3 Suplentes, manteniendo un director Suplente para
4 cada autónomo; **Dos.** Proceder a la elección de un
5 nuevo directorio con la nueva composición que se
6 acuerde; **Tres.** Entregar competencia exclusiva sobre
7 ciertas materias al directorio de la Sociedad, relativas
8 a la aprobación de operaciones relevantes,
9 estableciendo límites específicos a la delegación de
10 poderes a la gerencia; **Cuatro.** Modificar los
11 Estatutos Sociales de AFP Planvital S.A., a fin de
12 adaptarlos y reflejar en ellos los acuerdos que se
13 adopten en la Junta; y, **Cinco.** Fijar el texto refundido
14 de los Estatutos Sociales- **Siete. PROPOSICIÓN DE**
15 **ACUERDO NÚMERO UNO DE LA TABLA.** El señor
16 Secretario señaló que el accionista controlador ha
17 propuesto, para una mejor administración, aumentar
18 de cinco a siete el número de directores Titulares de la
19 Sociedad, dos de los cuales deberán tener el carácter
20 de autónomos, y disminuir de cinco a dos el número
21 de directores Suplentes, manteniendo un director
22 Suplente para cada autónomo, para lo cual propuso
23 modificar el artículo sexto de los estatutos sociales en
24 tal sentido. Sometida la propuesta precedente a
25 votación, ésta fue aprobada por la unanimidad de los
26 asistentes.- **Ocho. PROPOSICIÓN DE ACUERDO**
27 **NÚMERO DOS DE LA TABLA.** El señor Prat indicó
28 que, conforme al acuerdo adoptado precedentemente,
29 correspondía a esta Junta proceder con la elección de
30 un nuevo directorio, con la nueva composición, que

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1070, 2° PISO- SANTIAGO

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MU
42° NOTARIA SANTIAGO

1 entrará en funciones una vez perfeccionada la reforma
2 de estatutos acordada en esta junta, esto es, una vez
3 se publique en el Diario Oficial y se inscriba en el
4 Registro de Comercio, el certificado que emita la
5 Superintendencia de Pensiones aprobando la
6 modificación a los estatutos, todo esto, conforme a lo
7 dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la Ley
8 número dieciocho mil cuarenta y seis. Al respecto, se
9 informa que se recibió la proposición de elegir a las
10 siguientes personas en las calidades que se indica a
11 continuación: Uno. Don Alfredo Orelli como director
12 titular; Dos. Don Andrea Rabusin como director
13 titular; Tres. Don Andrea Battini como director
14 titular; Cuatro. Don Werner Stettler como director
15 titular; Cinco. Don Dario William Pieralisi como
16 director titular; Seis. Don Cristián Marcel Pizarro
17 Goicochea como director titular, y don Cristián
18 Gonzalo Zárate Pizarro como su director suplente,
19 ambos en calidad de autónomos, conforme a lo
20 dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis bis del
21 Decreto ley número tres mil quinientos, de mil
22 novecientos ochenta; y, a Siete. Don Oscar Andrés
23 Spoerer Varela como director titular, y don Javier
24 Gasman Malschafsky, como su director suplente,
25 ambos en calidad de autónomos, conforme a lo
26 dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis bis del
27 Decreto ley número tres mil quinientos, de mil
28 novecientos ochenta. El señor Prat dejó constancia
29 que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
30 Ley número tres mil quinientos y la normativa de la

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MU
42° NOTARIA SANTIAGO

1 Superintendencia de Pensiones, la Sociedad ha
2 recibido las declaraciones juradas de cada uno de los
3 candidatos antes indicados, en las que consta que no
4 se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades
5 que establece la Ley para desempeñar el cargo de
6 director en esta Administradora de Fondos de
7 Pensiones, así como de su condición de autonomía
8 respecto de la Sociedad, para el caso de los
9 autónomos. Asimismo, dejó constancia que las citadas
10 declaraciones juradas y los currículum vitae de cada
11 uno de los candidatos fueron publicados en la página
12 web de la Sociedad. Continuando el señor Secretario,
13 procedió a efectuar la votación para la elección,
14 resultando todos los candidatos propuestos electos
15 por aclamación, en el cargo a que cada uno de ellos
16 había sido propuesto.- **Nueve. PROPOSICIÓN DE**
17 **ACUERDO NÚMERO TRES DE LA TABLA.** El
18 señor Secretario señaló que con el propósito de
19 obtener mejoras en la administración de la Sociedad,
20 se propuso efectuar algunas modificaciones a los
21 estatutos, todas las cuales han estado a disposición de
22 los accionistas en el sitio web de la Sociedad, que
23 tienen por objeto entregar competencia exclusiva
24 sobre ciertas materias al directorio de la Sociedad,
25 relativas a la aprobación de operaciones relevantes,
26 estableciendo límites específicos a la delegación de
27 poderes a la gerencia. Para lo anterior se revisan los
28 artículos del estatuto que dicen relación con su
29 funcionamiento, actualizando las normas legales a que
30 se hace referencia, sus competencias y los mecanismos

1 de citación a las sesiones de ese órgano. En particular,
2 indicó que la propuesta consiste en reservar al
3 directorio las atribuciones para resolver las siguientes
4 materias: a) El directorio podrá delegar parte de sus
5 facultades, con excepción de aquellas materias
6 incluidas las letras siguientes, en los ejecutivos
7 principales, gerentes, subgerentes o abogados de la
8 Sociedad, en un director o en una comisión de
9 directores y, para objetos especialmente
10 determinados, en otras personas. Con todo, las
11 facultades otorgadas a los apoderados de la compañía
12 deberán ejercitarse conjuntamente con otro
13 apoderado, debiendo pertenecer al menos uno de ellos
14 al departamento o área involucrada en el acto,
15 contrato o transacción que se pretende llevar a cabo.
16 Se exceptúan del requisito de actuación conjunta,
17 aquellas actividades en que: (uno) la firma conjunta
18 signifique entorpecer el normal funcionamiento de la
19 Sociedad, o (dos) por disposición legal son materias
20 que corresponden individualmente a un apoderado de
21 la Sociedad, como es el caso de la representación
22 judicial de la compañía por parte del gerente general.
23 El directorio deberá establecer una estructura de
24 poderes para la representación de la Sociedad, y
25 designar los apoderados, estableciendo, expresamente,
26 los requisitos y condiciones para el ejercicio de cada
27 uno de los poderes; b) Establecer, modificar y
28 suprimir comités del directorio, y elegir a sus
29 miembros; c) Definir y aprobar el sistema de control
30 interno y el marco de gestión de riesgos; d) Aprobar la

1 estructura organizacional de la Sociedad; -----
2 e) Aprobar la política de remuneraciones de la
3 Sociedad; f) Designar y revocar a los gerentes y
4 principales ejecutivos de las áreas de control, y
5 aprobar la estructura de sus remuneraciones y
6 compensaciones; g) Aprobar la política de
7 inversiones; h) Aprobar la externalización de
8 funciones y servicios de la Sociedad consideradas
9 críticas o relevantes para la Compañía, incluidos los
10 términos y condiciones generales de los servicios
11 contratados; i) Aprobar las operaciones entre partes
12 relacionadas, incluyendo las operaciones entre
13 compañías pertenecientes al mismo grupo empresarial
14 de la Administradora, conforme a lo establecido en la
15 ley; j) Aprobar el borrador de los estados
16 financieros que debe ser sometido a aprobación de la
17 junta de accionistas; -----
18 k) Aprobar la propuesta de pago de dividendos
19 definitivos y eventuales que se presente a aprobación
20 de la junta de accionistas; l) Aprobar, bajo la
21 responsabilidad personal de los directores que
22 concurren al acuerdo respectivo, la distribución de
23 dividendos provisorios durante el ejercicio, con cargo
24 a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere
25 pérdidas acumuladas; m) Aprobar los pactos de
26 accionistas y los términos y condiciones de inversión o
27 desinversión, de relevancia estratégica, que la
28 Sociedad realice en otra compañía filial o coligada; n)
29 Aprobar la apertura y cierre de oficinas
30 secundarias y/o sucursales; o) Decidir sobre: uno)

1 Operaciones relacionadas con la inversión y
2 desinversión, venta y compra de participación
3 accionaria, compañías o divisiones de compañía y
4 activos de todo tipo por un valor superior al
5 equivalente a cincuenta millones de Euros; dos)
6 Operaciones relacionadas con fondos alternativos por
7 valor superior al equivalente a ciento cincuenta
8 millones de Euros; tres) Operaciones relacionadas con
9 acciones cotizadas en bolsa por un valor superior al
10 equivalente a cincuenta millones de Euros; cuatro)
11 Operaciones relacionadas con acciones no cotizadas en
12 bolsa por un valor superior al equivalente a cien
13 millones de Euros; y, cinco) Operaciones relacionadas
14 con inversión y/o desinversión en bienes raíces por un
15 valor superior al equivalente a veinticinco millones de
16 Euros; p) Aprobar la contratación de bienes y/o
17 servicios, cuando el valor de los bienes o servicios sea
18 igual o superior al equivalente a cinco millones de
19 Euros; q) Aprobar acuerdos de cooperación por
20 valores superiores al equivalente a quince millones de
21 Euros, para el ejercicio y desarrollo de los negocios de
22 una filial coligada; r) Aprobar la emisión de
23 instrumentos financieros, cuyo valor de transacción
24 sea superior al equivalente a cinco millones de Euros;
25 y, s) Aprobar conciliaciones o avenimientos, por
26 valores superiores al equivalente a cinco millones de
27 Euros. Finalmente, agregó que la propuesta considera
28 modificar el artículo segundo de los estatutos, en lo
29 relativo a la facultad del directorio para acordar
30 establecer agencias o sucursales en otras ciudades del

1 país; actualizar la referencia que se hace en el artículo
2 séptimo de los estatutos al artículo treinta y tres de la
3 ley dieciocho mil cuarenta y seis, modificándolo por el
4 actual ciento cuarenta y siete de la misma; e,
5 incorporar en el artículo noveno de los estatutos el
6 correo electrónico como mecanismo de citación válida
7 a sesiones extraordinarias, eliminando, además, la
8 referencia al télex y cable, por ser estos últimos
9 mecanismos hoy obsoletos. Sometida la propuesta
10 precedente a votación, ésta fue aprobada por la
11 unanimidad de los asistentes.- **Diez. PROPOSICIÓN**
12 **DE ACUERDO NÚMERO CUATRO DE LA TABLA.**

13 El señor Secretario indicó que, conforme a lo
14 acordado precedentemente, y según el punto cuarto de
15 la citación, se proponía a la Junta la modificación de
16 los artículos Segundo, Sexto, Séptimo, Noveno y
17 Duodécimo, de los estatutos de la Sociedad, de manera
18 de reflejar en ellos la nueva composición del
19 directorio, fijar las materias que le serán reservadas a
20 su competencia, actualizar las normas legales a que se
21 hace referencia en la regulación del funcionamiento
22 directorio, y actualizar el mecanismo de citación a las
23 sesiones de ese órgano. _____

24 Conforme a lo anterior, propuso modificar los
25 artículos indicados, reemplazándolos por los
26 siguientes: "Artículo Segundo: Su domicilio será la
27 ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o
28 sucursales que el directorio acuerde establecer en
29 otras ciudades del país." "Artículo Sexto: La Sociedad
30 será administrada por un directorio compuesto de

1 siete miembros titulares, dos de los cuales deberán
2 tener el carácter de autónomos de acuerdo a lo
3 establecido por el Decreto Ley número tres mil
4 quinientos, de mil novecientos ochenta. Asimismo, los
5 dos directores autónomos tendrán, a su vez, un
6 director suplente para cada uno, quienes también
7 deberán cumplir las condiciones de autonomía
8 establecidas en la Ley. El directorio durará un período
9 de tres años, al final del cual deberá renovarse
10 totalmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
11 Para ser director no se requerirá ser accionista de la
12 Sociedad.” Artículo Séptimo: El directorio será
13 remunerado, correspondiendo a la Junta Ordinaria de
14 Accionistas determinar la cuantía de sus
15 remuneraciones. Lo anterior, se entenderá sin
16 menoscabo del derecho del directorio de acordar
17 remuneraciones para los directores, cumpliendo lo
18 establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la
19 Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, por el
20 desempeño de cualquier otro cargo, comisión, servicio
21 o trabajo para el que hayan sido nombrados y que sea
22 distinto a las funciones de director.” Artículo
23 Noveno: Las sesiones ordinarias de directorio serán
24 aquellas que se celebren en las fechas o días
25 prefijados por el directorio, a lo menos una vez al
26 mes. Para su celebración no se requerirá de
27 convocatoria especial, pudiendo tratarse en ellas
28 cualquier asunto que diga relación con la Sociedad.
29 Las extraordinarias serán aquellas que se celebren en
30 cualquier otra oportunidad, previa citación a todos

1 sus miembros, por carta, correo electrónico o
2 cualquier otro medio eficaz al efecto, con a lo menos
3 tres días de anticipación a la fecha de su celebración.
4 Se entenderá que participan en las sesiones aquellos
5 directores que, a pesar de no encontrarse presentes,
6 están comunicados simultánea y permanentemente a
7 través de medios tecnológicos que autorice la
8 Superintendencia, mediante instrucciones de general
9 aplicación. En este caso, su asistencia y participación
10 en la sesión será certificada bajo la responsabilidad
11 del presidente, o de quien haga sus veces, y del
12 secretario del directorio, haciéndose constar este
13 hecho en el acta que se levante de la misma.” Artículo
14 Duodécimo: Sin perjuicio de las materias que son
15 privativas de la junta de accionistas conforme a la ley,
16 el directorio tendrá exclusiva competencia en las
17 siguientes materias: a) El directorio podrá delegar
18 parte de sus facultades, con excepción de aquellas
19 materias incluidas en este artículo desde la letra b)
20 hasta la s), en los ejecutivos principales, gerentes,
21 subgerentes o abogados de la Sociedad, en un director
22 o en una comisión de directores y, para objetos
23 especialmente determinados, en otras personas. Con
24 todo, las facultades otorgadas a los apoderados de la
25 compañía deberán ejercitarse conjuntamente con otro
26 apoderado, debiendo pertenecer al menos uno de ellos
27 al departamento o área involucrada en el acto,
28 contrato o transacción que se pretende llevar a cabo.
29 Se exceptúan del requisito de actuación conjunta,
30 aquellas actividades en que: (uno) la firma conjunta

1 signifique entorpecer el normal funcionamiento de la
2 Sociedad; o, (dos) por disposición legal son materias
3 que corresponden individualmente a un apoderado de
4 la Sociedad, como es el caso de la representación
5 judicial de la compañía por parte del gerente general.
6 El directorio deberá establecer una estructura de
7 poderes para la representación de la Sociedad, y
8 designar los apoderados, estableciendo, expresamente,
9 los requisitos y condiciones para el ejercicio de cada
10 uno de los poderes; b) Establecer, modificar y
11 suprimir comités del directorio, y elegir a sus
12 miembros; c) Definir y aprobar el sistema de control
13 interno y el marco de gestión de riesgos; d) Aprobar
14 la estructura organizacional de la Sociedad; e)
15 Aprobar la política de remuneraciones de la
16 Sociedad; f) Designar y revocar a los gerentes y
17 principales ejecutivos de las áreas de control, y
18 aprobar la estructura de sus remuneraciones y
19 compensaciones; g) Aprobar la política de inversiones;
20 h) Aprobar la externalización de funciones y servicios
21 de la Sociedad consideradas críticas o relevantes para
22 la Compañía, incluidos los términos y condiciones
23 generales de los servicios contratados; i) Aprobar las
24 operaciones entre partes relacionadas, incluyendo las
25 operaciones entre compañías pertenecientes al mismo
26 grupo empresarial de la Administradora, conforme a
27 lo establecido en la ley; j) Aprobar el borrador de los
28 estados financieros que debe ser sometido a
29 aprobación de la junta de accionistas; k) Aprobar
30 la propuesta de pago de dividendos definitivos y

1 eventuales que se presente a aprobación de la junta de
2 accionistas; l) Aprobar, bajo la responsabilidad
3 personal de los directores que concurran al acuerdo
4 respectivo, la distribución de dividendos provisorios
5 durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del
6 mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas;
7 m) Aprobar los pactos de accionistas y los términos y
8 condiciones de inversión o desinversión, de relevancia
9 estratégica, que la Sociedad realice en otra compañía
10 filial o coligada; n) Aprobar la apertura y cierre de
11 oficinas secundarias y/o sucursales; o) Decidir sobre:
12 uno) Operaciones relacionadas con la inversión y
13 desinversión, venta y compra de participación
14 accionaria, compañías o divisiones de compañía y
15 activos de todo tipo por un valor superior al
16 equivalente a cincuenta millones de Euros; dos)
17 Operaciones relacionadas con fondos alternativos por
18 valor superior al equivalente a ciento cincuenta
19 millones de Euros; tres) Operaciones relacionadas con
20 acciones cotizadas en bolsa por un valor superior al
21 equivalente a cincuenta millones de Euros; cuatro)
22 Operaciones relacionadas con acciones no cotizadas en
23 bolsa por un valor superior al equivalente a cien
24 millones de Euros; y, cinco) Operaciones relacionadas
25 con inversión y/o desinversión en bienes raíces por un
26 valor superior al equivalente a veinticinco millones de
27 Euros; p) Aprobar la contratación de bienes y/o
28 servicios, cuando el valor de los bienes o servicios sea
29 igual o superior al equivalente a cinco millones de
30 Euros; q) Aprobar acuerdos de cooperación por

1 valores superiores al equivalente a quince millones de
2 Euros, para el ejercicio y desarrollo de los negocios de
3 una filial coligada; r) Aprobar la emisión de
4 instrumentos financieros, cuyo valor de transacción
5 sea superior al equivalente a cinco millones de Euros;
6 y, s) Aprobar conciliaciones o avenimientos, por
7 valores superiores al equivalente a cinco millones de
8 Euros. Puestas en votación las reformas introducidas
9 al texto de los Estatutos Sociales, la Junta las aprobó
10 íntegramente y por unanimidad, sin modificación
11 alguna.- **Once. PROPOSICIÓN DE ACUERDO**
12 **NÚMERO CINCO DE LA TABLA.** A continuación, el
13 señor Prat expuso a la Junta que con el objeto de
14 facilitar la lectura e inteligencia del pacto social, en
15 razón de las modificaciones acordadas por las
16 distintas juntas extraordinarias de accionistas,
17 celebradas desde el año dos mil siete a esta fecha, se
18 hacía conveniente fijar el texto refundido de los
19 Estatutos de la Sociedad. Para lo anterior,
20 corresponde aprobar por esta Junta el siguiente texto
21 refundido del pacto social: **ESTATUTOS: TITULO**
22 **PRIMERO.- Nombre, domicilio, duración y**
23 **objeto.- Artículo Primero:** Se constituye una
24 sociedad anónima con el nombre de “Administradora
25 de Fondos de Pensiones Planvital S.A.”, la que podrá
26 usar para fines, publicitarios, de propaganda,
27 bancarios y comerciales, la sigla o nombre de fantasía
28 “A.F.P. Planvital S.A.” **Artículo Segundo:** Su
29 domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de
30 las agencias o sucursales que el directorio acuerde

1 establecer en otras ciudades del país. **Artículo**
2 **Tercero:** La duración de la Sociedad será indefinida.
3 **Artículo Cuarto:** La Sociedad tendrá como objeto
4 exclusivo, en los términos del Decreto Ley número
5 tres mil quinientos de mil novecientos ochenta, sus
6 modificaciones posteriores, y demás leyes
7 complementarias, administrar fondos de pensiones, y
8 otorgar y administrar las prestaciones y demás
9 beneficios que establecen dichas normas legales,
10 constituir en el país Sociedades anónimas filiales que
11 complementen su giro, siempre que presten servicios a
12 personas naturales o jurídicas que operen en el
13 extranjero, o que inviertan en Administradoras de
14 Fondos de Pensiones o en Sociedades cuyo giro esté
15 relacionado con materias previsionales, constituidas
16 en otros países; y realizar y participar en todas las
17 demás actividades que dichas leyes contemplen.

18 **TITULO SEGUNDO.- Capital y Acciones.-**

19 **Artículo Quinto:** El capital social es la suma de
20 treinta seis mil doscientos cuarenta y tres millones
21 novecientos sesenta y seis mil quinientos tres pesos,
22 dividido en dos mil treinta y seis millones seiscientos
23 noventa mil quinientos doce acciones nominativas,
24 ordinarias y sin valor nominal, sin perjuicio de la
25 modificación de pleno derecho que contempla la ley.

26 **TITULO TERCERO.- De la Administración.-**

27 **Artículo Sexto:** La Sociedad será administrada por
28 un directorio compuesto de siete miembros titulares,
29 dos de los cuales deberán tener el carácter de
30 autónomos de acuerdo a lo establecido por el Decreto

1 Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos
2 ochenta. Asimismo, los dos directores autónomos
3 tendrán, a su vez, un director suplente para cada uno,
4 quienes también deberán cumplir las condiciones de
5 autonomía establecidas en la Ley. El directorio durará
6 un período de tres años, al final del cual deberá
7 renovarse totalmente, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente. Para ser director no se requerirá ser
9 accionista de la Sociedad. **Artículo Séptimo:** El
10 directorio será remunerado, correspondiendo a la
11 Junta Ordinaria de Accionistas determinar la cuantía
12 de sus remuneraciones. Lo anterior, se entenderá sin
13 menoscabo del derecho del directorio de acordar
14 remuneraciones para los directores, cumpliendo lo
15 establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la
16 Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, por el
17 desempeño de cualquier otro cargo, comisión, servicio
18 o trabajo para el que hayan sido nombrados y que sea
19 distinto a las funciones de director. **Artículo**
20 **Octavo:** El directorio se constituirá de conformidad a
21 lo establecido en el artículo cuarenta y siete de la Ley
22 dieciocho mil cuarenta y seis, con la asistencia de la
23 mayoría absoluta del número de directores titulares, y
24 los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de
25 los directores asistentes con derecho a voto. En caso
26 de empate decidirá el voto del Presidente del
27 directorio. **Artículo Noveno:** Las sesiones ordinarias
28 de directorio serán aquellas que se celebren en las
29 fechas o días prefijados por el directorio, a lo menos
30 una vez al mes. Para su celebración no se requerirá de

1 convocatoria especial, pudiendo tratarse en ellas
2 cualquier asunto que diga relación con la Sociedad.
3 Las extraordinarias serán aquellas que se celebren en
4 cualquier otra oportunidad, previa citación a todos
5 sus miembros, por carta, correo electrónico o
6 cualquier otro medio eficaz al efecto, con a lo menos
7 tres días de anticipación a la fecha de su celebración.
8 Se entenderá que participan en las sesiones aquellos
9 directores que, a pesar de no encontrarse presentes,
10 están comunicados simultánea y permanentemente a
11 través de medios tecnológicos que autorice la
12 Superintendencia, mediante instrucciones de general
13 aplicación. En este caso, su asistencia y participación
14 en la sesión será certificada bajo la responsabilidad
15 del presidente, o de quien haga sus veces, y del
16 secretario del directorio, haciéndose constar este
17 hecho en el acta que se levante de la misma. **Artículo**
18 **Décimo:** El directorio elegirá de su seno, en la
19 primera sesión que celebre después de su elección por
20 la junta de accionistas, un Presidente que lo será
21 también de la Sociedad y de la junta de accionistas, y
22 un Vicepresidente que reemplazará a aquél, con todas
23 sus facultades, en caso de ausencia o impedimento
24 transitorio, lo que no será necesario acreditar ante
25 terceros. El vicepresidente, o la persona que presida la
26 sesión a falta del Presidente, no tendrá voto dirimente
27 en caso de empate. **Artículo Undécimo:** El
28 directorio representará judicial y extrajudicialmente a
29 la Sociedad y para el cumplimiento del objeto social y
30 dentro de los límites legales, estatutarios y

1 reglamentarios, está investido de todas las facultades
2 de administración y de disposición que la ley o el
3 presente estatuto no establezcan como privativas de la
4 Junta General de Accionistas, sin que sea necesario
5 otorgarle poder alguno inclusivo para aquellos actos o
6 contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta
7 circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación
8 que compete al gerente, conforme a lo dispuesto en el
9 artículo cuarenta y nueve de la Ley número dieciocho
10 mil cuarenta y seis. **Artículo Duodécimo:** Sin
11 perjuicio de las materias que son privativas de la junta
12 de accionistas conforme a la ley, el directorio tendrá
13 exclusiva competencia en las siguientes materias: a)
14 El directorio podrá delegar parte de sus facultades,
15 con excepción de aquellas materias incluidas en este
16 artículo desde la letra b) hasta la s), en los ejecutivos
17 principales, gerentes, subgerentes o abogados de la
18 Sociedad, en un director o en una comisión de
19 directores y, para objetos especialmente
20 determinados, en otras personas. Con todo, las
21 facultades otorgadas a los apoderados de la compañía
22 deberán ejercitarse conjuntamente con otro
23 apoderado, debiendo pertenecer al menos uno de ellos
24 al departamento o área involucrada en el acto,
25 contrato o transacción que se pretende llevar a cabo.
26 Se exceptúan del requisito de actuación conjunta,
27 aquellas actividades en que: (uno) la firma conjunta
28 signifique entorpecer el normal funcionamiento de la
29 Sociedad; o, (dos) por disposición legal son materias
30 que corresponden individualmente a un apoderado de

1 la Sociedad, como es el caso de la representación
2 judicial de la compañía por parte del gerente general.
3 El directorio deberá establecer una estructura de
4 poderes para la representación de la Sociedad, y
5 designar los apoderados, estableciendo, expresamente,
6 los requisitos y condiciones para el ejercicio de cada
7 uno de los poderes; b) Establecer, modificar y
8 suprimir comités del directorio, y elegir a sus
9 miembros; c) Definir y aprobar el sistema de control
10 interno y el marco de gestión de riesgos, d) Aprobar la
11 estructura organizacional de la Sociedad; e) Aprobar
12 la política de remuneraciones de la Sociedad; f)
13 Designar y revocar a los gerentes y principales
14 ejecutivos de las áreas de control, y aprobar la
15 estructura de sus remuneraciones y compensaciones;
16 g) Aprobar la política de inversiones; h) Aprobar la
17 externalización de funciones y servicios de la Sociedad
18 consideradas críticas o relevantes para la Compañía,
19 incluidos los términos y condiciones generales de los
20 servicios contratados; i) Aprobar las operaciones
21 entre partes relacionadas, incluyendo las operaciones
22 entre compañías pertenecientes al mismo grupo
23 empresarial de la Administradora, conforme a lo
24 establecido en la ley; j) Aprobar el borrador de los
25 estados financieros que debe ser sometido a
26 aprobación de la junta de accionistas; k) Aprobar la
27 propuesta de pago de dividendos definitivos y
28 eventuales que se presente a aprobación de la junta de
29 accionistas; l) Aprobar, bajo la responsabilidad
30 personal de los directores que concurran al acuerdo

1 respectivo, la distribución de dividendos provisorios
2 durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del
3 mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas;
4 m) Aprobar los pactos de accionistas y los términos y
5 condiciones de inversión o desinversión, de relevancia
6 estratégica, que la Sociedad realice en otra compañía
7 filial o coligada; n) Aprobar la apertura y cierre de
8 oficinas secundarias y/o sucursales; o) Decidir sobre:
9 uno) Operaciones relacionadas con la inversión y
10 desinversión, venta y compra de participación
11 accionaria, compañías o divisiones de compañía y
12 activos de todo tipo por un valor superior al
13 equivalente a cincuenta millones de Euros; dos)
14 Operaciones relacionadas con fondos alternativos por
15 valor superior al equivalente a ciento cincuenta
16 millones de Euros; tres) Operaciones relacionadas con
17 acciones cotizadas en bolsa por un valor superior al
18 equivalente a cincuenta millones de Euros; cuatro)
19 Operaciones relacionadas con acciones no cotizadas en
20 bolsa por un valor superior al equivalente a cien
21 millones de Euros; y, cinco) Operaciones relacionadas
22 con inversión y/o desinversión en bienes raíces por un
23 valor superior al equivalente a veinticinco millones de
24 Euros.; p) Aprobar la contratación de bienes y/o
25 servicios, cuando el valor de los bienes o servicios sea
26 igual o superior al equivalente a cinco millones de
27 Euros; q) Aprobar acuerdos de cooperación por
28 valores superiores al equivalente a quince millones de
29 Euros, para el ejercicio y desarrollo de los negocios de
30 una filial coligada; r) Aprobar la emisión de

1 instrumentos financieros, cuyo valor de transacción
2 sea superior al equivalente a cinco millones de Euros;
3 y, s) Aprobar conciliaciones o avenimientos, por
4 valores superiores al equivalente a cinco millones de
5 Euros. **Artículo Décimo Tercero:** La Sociedad
6 tendrá un gerente general, designado por el directorio
7 que tendrá todas las facultades propias de un factor de
8 comercio y todas aquellas que expresamente le
9 otorgue el directorio. El cargo de gerente es
10 incompatible con el de presidente, vicepresidente,
11 director, auditor o contador de la Sociedad. **TITULO**
12 **CUARTO.- De las Juntas.- Artículo Décimo**
13 **Cuarto:** Los accionistas se reunirán en juntas
14 ordinarias o Extraordinarias en conformidad a la Ley.
15 Las juntas ordinarias se celebrarán dentro del
16 cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. Las
17 juntas extraordinarias se reunirán cuando sean
18 especialmente convocadas al efecto. **Artículo**
19 **Décimo Quinto:** Las Juntas se constituirán en
20 primera citación con la mayoría absoluta de las
21 acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda
22 citación con las que se encuentren presentes o
23 representadas, cualquiera sea su número. **Artículo**
24 **Décimo Sexto:** Salvo los casos en que la exija
25 mayorías superiores, los acuerdos de las juntas de
26 accionistas deberán ser adoptados por la mayoría
27 absoluta de las acciones presentes o representadas con
28 derecho a voto. Sin perjuicio de lo anterior, se
29 requerirá el voto conforme de, a lo menos el sesenta y
30 siete por ciento de las acciones emitidas con derecho a

1 voto, para adoptar cualquiera de los siguientes
2 acuerdos: a) la transformación de la Sociedad, su
3 división o fusión con otra Sociedad; b) la modificación
4 del plazo de duración de la Sociedad cuando lo
5 hubiere; c) la disolución anticipada de la Sociedad; d)
6 el cambio de domicilio social; e) la disminución del
7 capital social; f) la emisión de bonos convertibles en
8 acciones emitidas por la A.F.P.; g) la enajenación del
9 activo y pasivo de la Sociedad o del total de su activo;
10 h) la modificación de las facultades reservadas a la
11 junta de accionistas de las limitaciones a las
12 atribuciones del directorio; i) la disminución del
13 número de los miembros del directorio; j) el
14 otorgamiento de garantías reales o personales para
15 garantizar obligaciones de terceros; k) la aprobación
16 de aportes y estimación de bienes no consistentes en
17 dinero; l) la forma de distribuir los beneficios
18 sociales; y, m) la designación de los auditores
19 externos. **Artículo Décimo Séptimo:** Los
20 accionistas tendrán derecho a un voto por acción que
21 posean o representen, pudiendo acumularlos o
22 distribuirlos en las elecciones como lo estimen
23 convenientes. **Artículo Décimo Octavo:** Podrán
24 celebrarse válidamente aquellas juntas a las que
25 concurren la totalidad de las acciones emitidas con
26 derecho de voto, aun cuando, no se hubieren cumplido
27 las formalidades requeridas por la Ley para su
28 citación. **TITULO QUINTO.- Del Balance.-**
29 **Artículo Décimo Noveno:** Al treinta y uno de
30 diciembre de cada año, se practicará un balance

1 general de las operaciones de la Sociedad. **Artículo**
2 **Vigésimo:** Salvo acuerdo diferente adoptado por la
3 Junta Ordinaria de Accionistas, por la unanimidad de
4 las acciones emitidas, deberá distribuirse anualmente
5 como dividendo en dinero, a sus accionistas, a
6 prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por
7 ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio.

8 **TITULO SEXTO.- De la fiscalización de la**
9 **Administración.- Artículo Vigésimo Primero:** La
10 Junta Ordinaria de Accionista nombrará cada año
11 auditores externos independientes con el objeto de
12 examinar la contabilidad, inventario, balances y otros
13 estados financieros de la Sociedad, con la obligación
14 de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria
15 de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

16 **TITULO SEPTIMO.- Disolución y liquidación.-**
17 **Artículo Vigésimo Segundo:** La Sociedad se
18 disolverá por las causales previstas en el Artículo
19 ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y
20 seis y todas las establecida en el Decreto Ley número
21 tres mil quinientos que le fueren aplicables. En caso
22 que se produjera una causal de disolución o ésta fuera
23 acordada anticipadamente en los términos legales y
24 procediere la liquidación de la Sociedad, ésta será
25 practicada en la forma establecida en los artículos
26 cuarenta y dos y cuarenta y tres del Decreto Ley antes
27 citado. **TITULO OCTAVO.- Disposiciones**

28 **Generales.- Artículo Vigésimo Tercero:** Las
29 dificultades que puedan suscitarse entre los
30 accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la

1 Sociedad o sus administradores, con motivo de la
2 interpretación o aplicación de estos estatutos, sea
3 durante la vigencia de la Sociedad o durante su
4 liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador
5 nombrado en común acuerdo entre las partes, en
6 contra de cuyo fallo no procederá recurso alguno. Si
7 las partes no se avinieren a la determinación de la
8 persona del árbitro, tal designación será hecha por el
9 Juez de Turno en lo Civil de Mayor Cuantía de
10 Santiago, debiendo necesariamente recaer dicho
11 nombramiento en algún abogado que sea o haya sido
12 abogado integrante de la Corte de Apelaciones de
13 Santiago o de la Corte Suprema. En este caso, el
14 árbitro tendrá la calidad de mixto, siendo arbitrador
15 en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al
16 fallo, y en contra de cuyo fallo no cabrá recurso
17 alguno, a lo que las partes expresamente renuncian,
18 salvo el de queja para ante la Excelentísima Corte
19 Suprema. **Artículo Vigésimo Cuarto:** En el silencio
20 de estos estatutos, se aplicarán las disposiciones del
21 Decreto Ley número tres mil quinientos de mil
22 novecientos ochenta y sus modificaciones posteriores,
23 las de su reglamento, las demás disposiciones legales
24 vigentes y las del reglamento de Sociedades
25 anónimas.-” Asimismo, se ofreció la palabra acerca de
26 los estatutos refundidos de la Sociedad, y no
27 existiendo observaciones, la Junta por la unanimidad
28 de los presentes, aprobó los estatutos refundidos, sin
29 modificaciones de ninguna especie.- **Doce.**
30 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El señor

1 Presidente propuso facultar a los señores Alex Poblete
2 Corthorn y José Joaquín Prat Errázuriz, para que
3 actuando cualquiera de ellos indistintamente,
4 reduzcan a escritura pública el acta de la presente
5 Junta Extraordinaria de Accionistas una vez que se
6 encuentre firmada; para presentar la misma a las
7 Superintendencias de Pensiones y de Valores y
8 Seguros; para solicitar la aprobación de las reformas
9 estatutarias; para que actuando indistintamente uno
10 cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad,
11 proceda a efectuar las presentaciones y
12 requerimientos que fueran pertinentes a la autoridad
13 en relación a cada uno de los puntos aquí tratados, así
14 como también, aceptar las modificaciones,
15 adecuaciones, aclaraciones o correcciones que indique
16 la Superintendencia que proceda, para lo cual podrán
17 realizar todos los trámites necesarios, incluyendo la
18 suscripción de escrituras públicas de correcciones o
19 adecuaciones o complementarias, y para practicar las
20 publicaciones, inscripciones, subinscripciones y
21 anotaciones en los registros pertinentes.- **Trece.**
22 **CIERRE.** Finalmente, el señor Presidente indicó que
23 atendido a que no quedaban otros puntos que tratar,
24 agradeció la asistencia de todos los señores presentes,
25 y levantó la sesión a las diez horas con veintinueve
26 minutos.- Hay firma ilegible. ALFREDO ORELLI.
27 PRESIDENTE. pp. ASESORÍAS E INVERSIONES LOS
28 OLMOS S.A. Hay firma ilegible. JOSÉ JOAQUÍN PRAT
29 ERRÁZURIZ. SECRETARIO. Hay firma ilegible.
30 OSCAR SPOERER VARELA. pp. SOCIEDAD DE

1 INVERSIONES Y RENTAS INMOBILIARIAS PIGOI
2 LIMITADA E INVERSIONES HIRU LIMITADA. Hay
3 firma ilegible. ALEX POBLETE CORTHORN.
4 GERENTE GENERAL.- **CERTIFICADO:** El Notario
5 que suscribe, certifica: **PRIMERO:** Haberse
6 encontrado presente en la Vigésimo Quinta Junta
7 Extraordinaria de Accionistas de
8 “ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
9 PENSIONES PLANVITAL S.A.” celebrada el día
10 treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en calle
11 Tenderini ciento veintisiete, en las oficinas ubicadas
12 en el subterráneo, a las diez horas con doce minutos
13 de que da cuenta el Acta que precede.- **SEGUNDO:**
14 Que la Junta se celebró en el lugar, día y hora
15 señalados en el punto primero precedente y a ella
16 asistieron las personas que el Acta indica.-
17 **TERCERO:** Que a la Junta asistieron y adoptaron los
18 acuerdos dos mandatarios los que actuaron en
19 representación de cuatro accionistas de la Sociedad,
20 según consta en los poderes presentados; quienes
21 representaban un total de un mil ochocientos treinta y
22 un millones ciento cuatro mil sesenta y un acciones
23 emitidas con derecho a voto, equivalentes al ochenta y
24 nueve coma nueve por ciento del total de las acciones
25 emitidas con derecho a voto en la Sociedad.-
26 **CUARTO:** Que los acuerdos quedaron consignados
27 por los asistentes en el acta transcrita, la cual
28 contiene una reseña fiel y exacta de lo tratado en la
29 Junta. Hay firma de don Álvaro González Salinas
30 NOTARIO PÚBLICO”.- Conforme con el acta recién

1 copiada del Libro de Actas de la ADMINISTRADORA
2 DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A.- En
3 comprobante firma, previa lectura.- Se dio copia.- Se
4 anotó en el Repertorio con el número antes señalado.-
5 Doy fe. /

6
7
8
9
10 **JOSÉ JOAQUÍN PRAT ERRÁZURIZ**
11 C.N.I. 14120256-1



12
13
14
15 *Alvaro González Salinas*
16 NOTARIO PUBLICO MU
42° NOTARIA SANTIAGO

17
18 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
19 Stgo. 06 JUN 2017
20 *Alvaro González Salinas*
21 NOTARIO PUBLICO MU
42° NOTARIA SANTIAGO

